

**MEMORANDO 2022-150-048-3**

Bogotá D.C., 01-06-2022

**PARA:** **NILZA ESPERANZA PARRARO RODRIGUEZ**  
Asesora de la Secretaría General de la UPIT

**ANGELA PATRICIA SORIANO L**  
Técnico Administrativo Secretaría General UPIT

**JHONNY ARLEY BALANTA CRIOLLO**  
Comité Técnico Evaluador

**DE:** **CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**  
Secretaria General UPIT

**ASUNTO:** Aprobación colocación Orden de Compra evento de cotización No. 2355 en la TVEC para la *“Adquisición de equipos tecnológicos y periféricos para el funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT.”*, segmento *“Accesorios”* bajo el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021.

En atención al informe de evaluación correspondiente al evento de cotización No. 2355-2022 presentado por parte del comité delegado para la presente contratación, mediante el cual se remitieron los documentos y análisis de verificación respecto de los proveedores que presentaron oferta, de manera atenta se precisa lo siguiente:

1. Que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021 para la para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP - III, se encuentra vigente hasta el próximo 28 de febrero de 2025, en este sentido, es viable la colocación de una orden de compra en el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento a las acciones establecidas en la Cláusula 6. *“Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”* del Acuerdo, aplicando para ello el procedimiento establecido para seleccionar al Proveedor.

2. Que, para efecto de suplir la necesidad de la Entidad, y de conformidad a los parámetros estipulados en el Acuerdo Marco de Precios, el mismo está configurado por segmentos, teniendo en cuenta la caracterización de los elementos a adquirir, y para el caso en concreto corresponde a los “Accesorios”:
3. Que teniendo en cuenta que se trata de un solo proceso de selección para la adquisición de los equipos tecnológicos y periféricos para la UPIT, la Entidad publicó para la contratación, varios eventos de cotización, como se muestra a continuación:
  - Accesorios
  - LOTE 3 -Workstation
  - LOTE 6 – Portátiles
  - LOTE 11 - Compra Impresoras
  - LOTE 13 - Video Proyector
  - LOTE 18 - Alquiler de Impresoras
4. Que en atención a las fallas técnicas presentadas con el simulador web de Colombia Compra Eficiente, algunos eventos de cotización presentaron errores, ante los cuales la Entidad interpuso varios números de caso en la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, obteniendo solución para algunos casos.
5. Que, en razón a las fallas presentadas en algunos de los eventos de cotización, el segmento de “Accesorios” pudo ser publicado posterior a los demás, así lo confirman los casos interpuestos en la mesa de servicios de Colombia Compra Eficiente, pues al ser un acuerdo marco de precios reciente, el mismo presentó algunos inconvenientes en su puesta en marcha.
6. Que para el segmento de “Accesorios” dentro del evento No. 2355, fueron allegadas dentro del término estimado, las respectivas cotizaciones por parte de los proveedores suscritos en el Acuerdo Marco de Precios.
7. Que de los soportes y solicitud de referencia aportada, la Entidad dio aplicación a los requerimientos establecidos en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios, realizando para ello el correspondiente análisis y verificación de los precios de los proveedores con menor precio para el evento de cotización No. 2355 (Accesorios).
8. Que, de acuerdo al informe de verificación técnico, la firma C&S TECNLOGÍA S.A.S, presentó el menor valor (\$10.226), sin embargo, luego de la verificación de parte del comité técnico del proceso y en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 6.10 de la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios, el proveedor fue requerido para efecto de que sustentara la razón de sus ofrecimientos, en respuesta al llamado, la firma argumentó que:

*“(...) de acuerdo al proceso N. 2355 CYS TECNOLOGIA desiste de la oferta presentada dentro del evento N. 2355 para la adquisición accesorios, por haberse presentado un error dentro de la plataforma con el descuento arrojado del 99.9% quedando unos valores artificialmente bajos.*

*CYS TECNOLOGIA no puede dar respuesta al requerimiento con los precios ofertados en el proceso. Ofrecemos disculpas por las molestias y solicitamos sino hay mas proponentes permitirnos recotizar según la necesidad de la entidad y los precios reales. (...)”*

9. Que teniendo en cuenta la respuesta dada por C&S TECNOLOGÍA S.A.S, para el evento de cotización No. 2355 (Accesorios), respecto del requerimiento de sustento de los valores ofrecidos y de acuerdo con el análisis técnico realizado y los postulados del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el Comité evaluador delegado para el proceso, recomendó continuar con la revisión del segundo mejor precio, pues la oferta de la firma C&S TECNOLOGÍA S.A.S correspondiente a \$10.336 para el total de los elementos (accesorios), pondría en riesgo el cumplimiento de la orden de compra.
10. Que en virtud del numeral 6.13 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-280-AMP-2021, la Entidad debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, que para el caso en concreto corresponde a la presentada por la firma CREAR DE COLOMBIA S.A.S.
11. Que teniendo en cuenta el desistimiento de la oferta de la empresa C&S TECNOLOGÍA S.A.S, el comité evaluador procedió a verificar la presentada por la firma CREAR DE COLOMBIA S.A.S, evidenciándose que cumple con los requerimientos técnicos, además que anexó las fichas técnicas de los elementos requeridos de acuerdo al numeral 7.4 del Acuerdo Marco de Precios para la Compra o Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III -CCE-280-AMP-2021 que a su tenor literal dispone que *“(...) Adjuntar a la cotización, la ficha técnica de la referencia ofertada que garantice cumplimiento a las condiciones técnicas de la combinatoria (...)”*.
12. Que, revisadas las fichas y aspectos técnicos de los accesorios a adquirir, aportadas de parte de la firma CREAR DE COLOMBIA S.A.S, según consta en el informe de verificación, sus condiciones se ajustan a los simuladores Web establecidos previamente por la Entidad, así como también concuerdan con las necesidades planteadas en los Estudios Previos del proceso para cada elemento.
13. Que la entidad aplicó el procedimiento establecido en el Acuerdo Marco Alquiler de Computadores y Periféricos ETP – III CCE-280-AMP-2021 para seleccionar el proveedor, por lo cual se considera que la empresa CREAR DE COLOMBIA S.A.S. cumple con los condicionamientos requeridos por la UPIT.
14. Que se cuenta con los recursos correspondientes, para lo cual se verifica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2722 de 2022.

15. Que de acuerdo al numeral 6.11 de la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios, las respectivas cotizaciones presentadas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual se debe colocar la orden de compra respectiva.
16. Que de acuerdo al informe de verificación presentado y a las consultas realizadas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del evento de cotización No. 2355 (Accesorios) al proveedor **CREAR DE COLOMBIA S.A.S** por un valor total de VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.155.746) INCLUIDO IVA.
17. Que el supervisor de la Orden de Compra, el Técnico administrativo – Código 3124 – Grado 18 de la Oficina de Gestión de la Información (Milton Camargo Casallas) o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto. deberá atender las indicaciones previstas en el literal o) de la cláusula No. 6. “*Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria*” del Acuerdo Marco de Precios, en especial lo siguiente:
  - Solicitar al Proveedor las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, de conformidad a lo prescrito en el numeral 18.2 de la cláusula 18, de la siguiente forma:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación
Calidad del Servicio	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más

**Nota:** - La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

- El proveedor debe constituir la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la colocación de la Orden de Compra.
- Tramitar ante la Secretaría General la aprobación de las garantías allegadas por parte del proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- Verificar que el proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad y lo establecido en la ley.
- Suscribir el acta de inicio una vez sea aprobada la garantía de cumplimiento, en la que se debe dejar constancia de los ítems referidos en la Orden de Compra.
- Verificar que el proveedor cumpla con lo solicitado en la Orden de Compra.
- Tener en cuenta los lineamientos plasmados en el Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de evaluación presentado, se aprueba la siguiente Orden de Compra en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para la Adquisición de equipos tecnológicos y periféricos para el funcionamiento de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT, con el proveedor seleccionados como se muestra a continuación:

- **Evento de cotización No. 2355 (Accesorios):** CREAM DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT 900.564.459-1 por valor de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.155.746) INCLUIDO IVA.**

Una vez se haya realizado el trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, se solicita informar a la Secretaría General para lo pertinente.

Cordialmente,

**CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA**  
Secretaria General UPIT

Elaboró: Lizeth Catalina Ramírez / Profesional UPIT  
Revisó: Nilza Parrado – Asesora Secretaría General

Avenida calle 26 No 57-83 Oficina 502- torre 7, piso 5,  
Ciudad Empresarial Sarmiento Angulo, Bogotá, Colombia.  
servicioalciudadano@upit.gov.co  
[www.upit.gov.co](http://www.upit.gov.co)

ASG-L-005 V1